

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
 MAYAGÜEZ, PUERTO RICO**

**ACUERDO DE USO DE FACILIDADES**

**COMPARECEN**


**DE LA PRIMERA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA  
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,**

representado en este acto por su Rector Interino, Jorge Rivera Santos,

en adelante **RUM-UPR.**

**LA UNIVERSIDAD**, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Contrato de Servicios Profesionales.

**DE LA SEGUNDA PARTE: LA SOCIEDAD AMERICANA DEL CANCER**, una corporación debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, representada en este acto, según la Resolución Corporativa del 6 de mayo de 2011 firmada por la Sra Lilliam Santos Rivera, Principal Oficial Ejecutiva de la Sociedad Americana del Cáncer, y representada

 por su presidenta del Comité Timón Relevo por la Vida 2011 y Junta Operacional SAC Oeste,

Wanda González Girona,

en adelante

denominada **SAC.**

**EXPONEN**

1. La Sociedad Americana del Cáncer (**SAC**) es una entidad sin fines de lucro que presta servicios gratuitos y se nutre de colaboraciones comunitarias y corporativas para su existencia.
2. El Recinto Universitario de Mayagüez es una institución educativa establecida con firmes bases comunitarias, la cual armoniza sus principios rectores-fiscales con su rol social en la región donde imparte la academia.
3. La Sociedad Americana del Cáncer celebra anualmente su evento cumbre, Relevo Por La Vida (**RPLV**), en cada pueblo seleccionado y como parte de sus esfuerzos en minimizar el impacto económico en la celebración de dicha actividad solicitan la aportación de facilidades físicas tales como parques, centros recreativos, áreas verdes, pista y campo, así como personal voluntario de

la misma institución que facilite lo antes indicado. Todas las facilidades deben contar con los servicios de agua, electricidad.

4. El Recinto Universitario de Mayagüez cuenta con varias facilidades físicas así como con estudiantes, personal docente y no docente que están en la mejor disposición de participar en carácter voluntario en la planificación y celebración de Relevo Por La Vida sin que con esto se incurra en gastos operacionales para el Recinto, compra de materiales ni pago de horas adicionales al personal de manera que no se impacten las finanzas del Recinto.
5. El Recinto Universitario de Mayagüez posee un área de pista y campo con áreas verdes, aledaña al Coliseo Rafael A. Manual que cumple con los criterios de logística establecidos en la SAC para la celebración del evento RPLV 2011.

### CONVIENEN

1. La Sociedad Americana del Cáncer reconoce su mutuo deseo de colaboración en la formación de conciencia social en la juventud y ciudadanía en general.
2. El Recinto Universitario de Mayagüez por conducto de sus facultades educa y prepara a muchos de los combatientes de esta terrible enfermedad.
3. La Sociedad Americana del Cáncer aporta recursos económicos para la investigación y erradicación de esta enfermedad.
4. Ambas entidades formalizan el presente acuerdo como parte de compromiso social y educativo con nuestra comunidad.
5. El Recinto Universitario de Mayagüez permitirá el uso del área de pista y campo con áreas verdes, aledaña al Coliseo Rafael A. Manual para la celebración del evento Relevo por la Vida durante los días del 11 al 15 de mayo de 2011.
6. El Recinto Universitario de Mayagüez proveerá agua y luz en área de pista y campo con áreas verdes, aledaña al Coliseo Rafael A. Manual para la celebración del evento Relevo por la Vida durante los días del 14 al 15 de mayo de 2011.
7. El Recinto Universitario de Mayagüez proveerá estacionamiento para la celebración del evento Relevo por la Vida durante los días del 13, 14 y 15 de mayo de 2011.
8. El Recinto Universitario de Mayagüez proveerá acceso a los baños del Coliseo y los baños de la Caseta de la Tropa de Niños Escuchas del Recinto, localizada en la entrada de la Pista, durante los días del 14 y 15 de mayo de 2011.
9. La Sociedad Americana del Cáncer habrá de colaborar al máximo por medio del Personal Regular de la Unidad del Oeste y el Comité Timón de RPLV 2011 a través de su Comité Timón (compuesto por voluntarios de la SAC y personal del Recinto) para minimizar el impacto fiscal y cualquier desagravio a la integridad del orden institucional que dicha actividad pueda generar.

10. La Sociedad Americana del Cáncer coordinará las labores de demarcación de lotes en la Pista para la ubicación de carpas para los equipos participantes del evento, la carpa de sobrevivientes, carpa de área de ventas, carpa de área de registro, clínicas de salud y área recreativa para niños. Estas tareas serán realizadas por el personal voluntario de SAC.
11. La Sociedad Americana del Cáncer proveerá todo material eléctrico, de plomería o construcción necesaria para la preparación del área.
12. La Sociedad Americana del Cáncer se encargará de designar personal voluntario para que mantenga limpios los baños del Coliseo y los baños de la Caseta de la Tropa de Niños Escucha del Recinto, localizada en la entrada de la Pista.
13. Los baños serán inspeccionados por personal del Recinto al finalizar el evento de manera que puedan ser utilizados a primera hora del lunes siguiente por los usuarios del Coliseo.
14. La Sociedad Americana del cáncer facilitará los baños portátiles necesarios (no menos de 8 unidades) y coordinará la entrega y recogido de los mismos.
15. La Sociedad Americana del Cáncer proveerá los materiales de limpieza, jabón de mano, papel de mano, papel, sanitario y bolsas de basura a utilizarse en los baños mencionados.
16. La Sociedad Americana del Cáncer Proveerá tres guardias de seguridad desarmados para atender labores de control de acceso al área de la pista, mientras dure el evento.
17. La Sociedad Americana del Cáncer endosará a nombre del Recinto Universitario de Mayagüez una póliza de Seguro de Responsabilidad Pública (“Hold Harmless Agreement”) para un total de \$1, 000,000.00 por el periodo del 11 al 15 de mayo de 2011. La vigencia de esta póliza será desde que se inician las gestiones para solicitar las instalaciones del Recinto, durante reuniones de seguimiento, actividades relacionadas a la planificación del evento, durante la preparación del área, durante la celebración del evento y en el periodo de recogido y limpieza.
18. La Sociedad Americana del Cáncer tramitará y entregará copia certificada de los relevos de responsabilidad debidamente firmados por los invitados y voluntarios que participen de todas las etapas de planificación y celebración del evento.
19. La Sociedad Americana del Cáncer será responsable de entregar el Coliseo y los alrededores de la Pista libre de basura y escombros.
20. La Sociedad Americana del Cáncer será responsable de coordinar el recogido de carpas no más tarde del día lunes siguiente a la celebración del evento antes de las seis de la tarde.
21. El Recinto Universitario de Mayagüez no se responsabiliza por el hurto o daños a la propiedad de visitantes, participantes o voluntarios de RLPLV 2011 en las áreas de estacionamiento.

**CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES**

1. En caso de que SAC incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes UPR-RUM podrá dar por terminado este acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa. Podrán ser suspendidos los servicios sin previo aviso, en caso de fuerza mayor u otra circunstancia fuera del dominio o control de las partes, en este caso, UPR-RUM decidirá si señala una fecha posterior para el cumplimiento del acuerdo o dejara este acuerdo resuelto y sin efecto legal alguno o cuando UPR-RUM entienda que exista una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de los gastos. En caso en que la cancelación de este acuerdo sea por causa imputable a la SAC, UPR-RUM puede considerar resuelto el acuerdo.
2. Lo aquí acordado no limita la facultad de SAC de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otra persona de negocios, pero hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que resulte en un conflicto de intereses entre SAC y UPR-RUM
3. Ambas partes cumplirán con todas las leyes locales y federales así como con todos los reglamentos aplicables a este acuerdo o a la realización del mismo.
4. Ambas partes certifican su cumplimiento con la Ley 187 del 1ro. de septiembre de 2007, garantizando a todo ciudadano o servidor público que no difundirá, desplegará o revelará su número de seguro social en ninguna tarjeta de identificación, documento de circulación general como tampoco en ningún material que se encuentre accesible o visible a cualquier persona, que no necesite tener conocimiento de ese dato, ni se usará el mismo como número de caso, cuenta, querrela o documento público. UPR-RUM reconoce la naturaleza privada del número de seguro social y se compromete a la no divulgación.
5. SAC hace constar que ningún empleado o funcionario de UPR-RUM de Puerto Rico tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este acuerdo a tenor con la Ley 12 del 25 de junio de 1985, conocida como la *Ley de Ética Gubernamental*. De igual manera, el funcionario que representa a UPR-RUM en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.
6. SAC certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este acuerdo y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. SAC certifica y garantiza que al momento de suscribir este acuerdo ha pagado las contribuciones de Seguro Por Desempleo, de Incapacidad Temporal y de Seguro Social para Choferes (la que aplique); o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De la misma manera certifica y garantiza no tener deuda sobre bien inmueble CRIM y de tener algunas, estar acogido a un plan de pago.

Expresamente reconoce que ésta es una condición esencial de presente acuerdo, y de no ser correcta totalmente la anterior certificación, esto será causa suficiente para que UPR-RUM pueda dejar sin efecto el presente acuerdo, obligándose expresamente SAC a reintegrar a UPR-RUM toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.

7. SAC reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia UPR-RUM, lo que incluye el no tener intereses adversos a UPR-RUM de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con UPR-RUM. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a UPR-RUM todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere incluir en la agencia al momento de otorgar el acuerdo o durante vigencia. SAC representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En acuerdos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurran en la conducta aquí descrita. SAC evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. SAC reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación con el cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con SAC le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el acuerdo en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término SAC podrá solicitar una reunión a UPR-RUM para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida a este acuerdo quedará resuelto.
8. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
9. SAC será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que puedan sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de SAC, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o


parcialmente durante la realización de los servicios, eximiendo, relevando y exonerando a UPR-RUM de Puerto Rico de toda responsabilidad.

10. Este Acuerdo no concede a SAC los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para empleados regulares de UPR-RUM.
11. Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre estas.
12. Este acuerdo será rescindido si durante su ejecución SAC resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal o si durante la vigencia de este acuerdo la segunda parte incurriera en alguna de las causas inhabilitantes la primera parte podrá resolver el mismo inmediatamente, sin previo aviso. SAC certifica que no ha sido convicta por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. Certifica además que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/0 bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destruido del servicio público. De haber incurrido en alguna de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente acuerdo. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo y de no ser correcta, en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que UPR-RUM pueda dejar sin efecto el mismo y SAC tendrá que reintegrar a UPR-RUM toda suma de dinero recibida bajo este acuerdo.
13. Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de UPR-RUM de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por UPR-RUM o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a UPR-RUM. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
14. SAC no utilizará el nombre de UPR-RUM o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de UPR-RUM de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de UPR-RUM.
15. SAC, así como sus empleados, salvaguardarán la confidencialidad de la Información obtenida de los récords de UPR-RUM, objeto de este acuerdo.



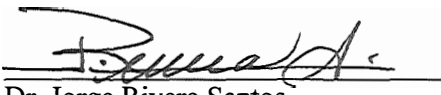
16. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tener con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.
17. Las cláusulas de este acuerdo son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este acuerdo es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente acuerdo que sea inaplicable a este acuerdo por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.
18. Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto los términos y condiciones del presente acuerdo deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente acuerdo y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por UPR-RUM.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman al final del acuerdo e inician al margen izquierdo de todos sus folios en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2011.



---


Lcda. Wanda González Girona  
Presidenta  
Comité Timón RPLV 2011  
Sociedad Americana del Cáncer



---

Dr. Jorge Rivera Santos  
Rector Interino  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez

RECOMENDADO POR:



---

Lcdo. Angel L. Matos Flores  
Decano de Administración  
Recinto Universitario de Mayagüez